

PARN-090

ESTADO No. 090
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL NOBSA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 03 del artículo 18 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Nobsa, siendo las 7:30 a.m. de hoy 12 de Junio de 2024.

TIPO DE TRAMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	FS	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO
AUTO	00360-15 - IIO-11061	JUVENAL AFRICANO PATIÑO	17	11-06-2024	AUTO PARN No.08026	DISPOSICIONES
						ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa Único de Exploración y Explotación -PUEE- presentado a través del radicado 20221001902952 del 13 de junio de 2022, para la solicitud de integración de áreas de la licencia de explotación No. 00360-15 y contrato de concesión No. IIO-11061, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 392 del 8 de marzo de 2024 , el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo.
						ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere a los titulares mineros tanto de la licencia de explotación No. 00360-15, como del contrato de concesión No. IIO-11061, por una vez, so pena de desistimiento de la solicitud de integración de áreas , para que alleguen las correcciones y/o adiciones del Programa Único de Exploración y Explotación (PUEE), presentada a través del radicado 20221001902952 del 13 de junio de 2022, tal como lo indica el numeral 3.3. del Concepto Técnico PARN No. 392 del 08 de marzo de 2024
						PARAGRAFO: Para presentar la información requerida, se les otorga un plazo de treinta (30) días contados a

					partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que dé cumplimiento, teniendo en cuenta el artículo 6 de la resolución 209 de 2015, por lo que transcurrido el termino aquí concedido no se subsana lo solicitado, o evaluada la información allegada no cumple, se declarará el desistimiento tácito de la solicitud de integración de área. ARTÍCULO TERCERO: Informar a los titulares que de conformidad con la Resolución 209 del 2015, hasta que se perfeccione la Integración de las Áreas, deberán cumplir con las obligaciones establecidas en la forma y condiciones pactadas en cada uno de los contratos de forma individual e independiente. ARTÍCULO CUARTO: Recordar a los titulares de la licencia de explotación No. 00360-15 y titulares del contrato de concesión No. IIO-11061, que como medida complementaria se debe cumplir con todas las normas establecidas en el Decreto 35 del 10 de enero de 1994 de la Presidencia de la República, por medio del cual se dictan unas disposiciones en materia de Seguridad Minera, Decreto 539 del 8 de abril de 2022 del Ministerio de Minas y Energía, por el cual se expide el Reglamento de Higiene y Seguridad en las Labores Mineras a Cielo Abierto. ARTÍCULO QUINTO: Informar a los titulares de la licencia de explotación No. 00360-15 y contrato de concesión No. IIO-11061 que, en virtud del proceso de traspaso a cuadrícula minera según lo establecido en la Resolución 505 del 2 de agosto de 2019 de la Agencia Nacional de Minería y el artículo 24 de la Ley 1955 de 2019 Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022, puede presentar variaciones en la integración de las áreas de los títulos Nos. 00360-15 y IIO-11061; lo cual debe ser considerado una vez esta sea aprobada por la autoridad minera. ARTÍCULO SEXTO: Informar a los titulares de la licencia de explotación No. 00360-15 y contrato de concesión No. IIO-11061 que, a partir del Primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de gestión Minera, de acuerdo con lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO SÉPTIMO: Informar a los titulares mineros que se está acogiendo el Concepto Técnico PARN No. 392 del 08 de marzo de 2024. ARTÍCULO OCTAVO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO NOVENO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
--	--	--	--	--	--

AUTO	LJC-08031	LEONARDO PATIÑO CICUAMIA Y LUZ MABEL MACIAS PULIDO	8	11-06-2024	AUTO PARN No.08027	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero LJC-08031, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros: 3.1 APROBACIONES 1. Aprobar el pago de canon superficiario por un valor de UN MILLON SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL CUATROSCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS M/CTE (\$1.667.438 M/Cte), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, correspondiente al segundo año de la etapa de exploración, comprendido entre 11 de agosto de 2012 al 10 de agosto de 2013 2. Aprobar el pago de canon superficiario por un valor de UN MILLON QUINIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$1.592.538 M/Cte.), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, correspondiente al tercer año de la etapa de exploración, comprendido entre 11 de agosto de 2013 al 10 de agosto de 2014. 3. Aprobar el pago de canon superficiario por un valor de UN MILLON QUNIENTOS QUINCE MIL SETESCIENTOS CINCUENTA Y SIETES PESOS M/CTE (\$1.515.757 M/Cte.), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago, correspondiente al primer año de la etapa de Construcción y Montaje comprendido entre 11 de agosto de 2014 al 10 de agosto de 2015 4. Aprobar el pago de canon superficiario por valor de UN MILLON CUATROSCIENTOS DOCE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS M/CTE (\$1.412.321, M/Cte.), más los intereses causados hasta la fecha efectiva del pago correspondiente al segundo año de la etapa de Construcción y Montaje, comprendido entre 11 de agosto de 2015 al 10 de agosto de 2016. 5. Aprobar el pago de canon superficiario por valor de DOS MILLONES CIENTO Y CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$2.153.845) correspondiente al tercer año de la etapa de Construcción y Montaje, comprendido entre 11 de agosto de 2016 al 10 de agosto de 2017. 6. APROBAR el pago por concepto de visita de fiscalización por valor de DOS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENCIENTO TREINTA Y SEISI PESOS MCTE (\$2.357.936 MCTE), en el cual están incluidos los intereses generados por pago extemporáneo 3.2 RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

					<i>constituir una póliza de garantía de cumplimiento, que ampare el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago de las multas y la caducidad. En el evento en que la póliza se haga efectiva, subsistirá la obligación de reponer dicha garantía.</i> <i>Dicha póliza, que habrá de ser aprobada por la autoridad concedente, deberá mantenerse vigente durante la vida de la concesión, de sus prórrogas y por tres (3) años más. El monto asegurado deberá siempre corresponder a los porcentajes establecidos en el presente artículo.</i> 5. Informar a los titulares que mediante Auto ANNA Minería No AUT. 903-1626 del 23 de octubre de 2023, notificado mediante estado jurídico No 156 del 05 de diciembre de 2023 se aprobó el Formato Básico Minero anual 2016. 6. Mediante Auto ANNA Minería No AUT. 903-1627 del 23 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico No 156 del 05 de diciembre de 2023, se aprobó el Formato Básico Minero semestral de 2019. 7. Mediante Auto ANNA Minería No AUT. 903-1628 del 23 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico No 156 del 05/12/2023, se aprobó el Formato Básico Minero anual 2019. 8. Mediante Auto ANNA Minería No AUT. 903-1629 del 23 de octubre de 2023, acogido por estado jurídico No 156 del 05 de diciembre de 2023, se aprobó el Formato Básico Minero anual 2020 9. Mediante Auto ANNA Minería No AUT. 903-1630 del 23 de octubre de 2023, acogido por estado jurídico No 156 del 05 de diciembre de 2023, se aprobó el Formato Básico Minero anual 2021 10. Mediante Auto ANNA Minería No AUT. 903-1631 del 23 de octubre de 2023, notificado por estado jurídico No 156 del 05/12/2023, se aprobó el Formato Básico Minero anual 2022 11. Informar a los titulares, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control, en posterior acto administrativo emitirá pronunciamiento de fondo dentro del trámite de Renuncia del título minero allegado mediante radicado mediante Radicado No 20221002123012 del 21 de octubre de 2022, reiterada mediante Radicado No 20231002272142 del 07 de febrero de 2023, de conformidad con las competencias establecidas en las Resoluciones No. 0206 del 22 de marzo de 2013, 370 del 09 de junio de 2015 y 310 de 05 de mayo de 2016, modificada por la Resolución 319 del 14 de junio de 2017, emitidas por la Agencia Nacional de Minería. 12. Informar a los titulares, que mediante Auto PARN No. 1015 de fecha 08 de junio de 2021, notificado mediante estado jurídico No. 040 de 09 de junio de 2021, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar.
--	--	--	--	--	---

						13. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARN No 834 de 9 de mayo de 2024. 14. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 15. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 16. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	501492	ALCALDÍA VILLANUEVA CASANARE	6	11-06-2024	AUTO PARN No.08028	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización temporal 501492, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones: 1.1. La presentación del Formato Básico Minero FBM del año 2023, junto con el plano de labores mineras, que debe ser presentado a través de la plataforma AnnA Minería. 1.2. La presentación de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) trimestre de 2024. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma 2. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras

					obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 864 de 16 de mayo de 2024. 4. Informar que mediante Auto PARN No. 1916 de 21 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No 123 de 22 de diciembre de 2022 y Auto PARN No. 0244 de fecha 24 de enero de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 014 del 24 de enero de 2024. le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 5. Informar al Beneficiario que el área otorgada a la Autorización Temporal e Intransferible No. 501492 presenta superposición total con una zona de restricción para minería de acuerdo al reporte gráfico generado por la plataforma AnnA Minería de la Agencia Nacional de Minería, por lo tanto, los trabajos y obras de exploración y de explotación a efectuar, deberán estar regidos de acuerdo a lo ordenado en el artículo 34 de la Ley 685 de 2001. 6. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 7. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 8. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	---

AUTO	502223	ALCALDÍA DE SIACHOQUE	6	11-06-2024	AUTO PARN No.08029	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización temporal 50223 se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero: REQUERIMIENTOS 2. Requerir, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones: 1.3. La presentación del Formato Básico Minero FBM del año 2023, junto con el plano de labores mineras, que debe ser presentado a través de la plataforma AnnA Minería. 1.4. La presentación de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del cuarto IV trimestre de 2023 y primer (I) trimestre de 2024. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 9. Informar que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma 10. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653

						del Código Civil. 11. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 867 de 16 de mayo de 2024. 12. Informar que mediante Auto PARN No 1810 del 09 de diciembre de 2022, notificado mediante estado jurídico No 116 del 12 diciembre de 2022 y Auto PARN No. 1708 de fecha 07 de diciembre de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 159 del 11 de diciembre de 2023, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 13. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 14. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 15. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	503870	CONSORCIO CORREDORES VIALES 063	6	11-06-2024	AUTO PARN No.08030	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Autorización temporal 501492, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS 3. Requerir, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones: 1.5. La presentación de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del primer (I) trimestre de 2024. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

					16. Informar que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma 17. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 18. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 865 de 16 de mayo de 2024. 19. Informar que mediante Auto PARN No. 1812 de 9 de diciembre de 2022, notificado en estado jurídico No. 116 de 12 de diciembre de 2022, Auto No. AUT-903-2913 de fecha 12 de febrero de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 032 del 26 de febrero de 2024 y Auto PARN No. 0469 de fecha 20 de febrero de 2024, notificado por Estado Jurídico No. 029 del 21 de febrero de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 20. Informar al Beneficiario de la Autorización Temporal No. 503870 que la información concerniente al Plan de Trabajos de Explotación (PTE) allegada mediante el radicado No. 20231002702152 el 25 de octubre de 2023, se encuentra en evaluación por el grupo de estudios técnicos del PAR Nobsa, y se realizará pronunciamiento a través de acto administrativo posterior. 21. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.
--	--	--	--	--	--

						22. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 23. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	BAD-121	CAMILO MÁRQUEZ PINZÓN EXTRAMINERALES SAS	9	11-06-2024	AUTO PARN No.08031	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero BAD-121, se realizan los siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: REQUERIMIENTOS 1. Requerir, al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, las siguientes obligaciones: 1.1. La actualización del Plan de Trabajos y Obras (PTO) con relación a ajustar la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRISCO), con plazo para pequeña minería hasta el 31 de diciembre del año 2023. 1.2. Acto administrativo que otorga la licencia ambiental, o en su defecto, certificado de tramite con vigencia no superior a (90) días. 1.3. La presentación del Formato Básico Minero FBM del año 2023, junto con el plano de labores mineras, que debe ser presentado a través de la plataforma AnnA Minería. 1.4. La presentación de la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías del tercer (III), cuarto (IV) trimestre de 2023 y primer (I) trimestre de 2024 De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. Requerir a los titulares mineros bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 <i>“El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”</i> para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 15 de febrero de 2024. Deberá presentarse a través del aplicativo ANNA Minería.

					De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 24. Informar, a los titulares mineros que Informar que para subsanar la causal de caducidad en que se encuentran incurso respecto a la póliza de cumplimiento deberá presentar nueva garantía que cumpla con las siguientes características POLIZA MINERO AMBIENTAL CONTRATO DE CONCESIÓN No. BAD-121 Tomadores: CAMILO MÁRQUEZ PINZÓN - EXTRAMINERALES SAS Beneficiario(S): AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Asegurado: AGENCIA NACIONAL DE MINERIA NIT 900.500.018-2 Vigencia 1 AÑO OBJETO DE LA POLIZA “Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del cumplimiento de las obligaciones adquiridas por los tomadores y/o garantizando del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. BAD 121, celebrado entre LA AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA y el señor CAMILO MÁRQUEZ PINZÓN y la empresa EXTRAMINERALES SAS, para la exploración y explotación de un yacimiento de CARBÓN, localizado en jurisdicción del municipio de Tasco en el departamento de Boyacá” Etapas contractuales: Explotación Valor asegurar: CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MCTE. (\$ 150.000) 25. Informar que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma 26. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional
--	--	--	--	--	---

						de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 27. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 863 de 16 de mayo de 2024. 28. Informar que mediante Auto PARN No. 1986 del 26 de noviembre de 2019, notificado por estado jurídico No. 059 del 27 noviembre de 2019, Auto PARN No. 0119 de 21 de enero de 2021, notificado por estado jurídico No. 005 de fecha 22 de enero de 2021, Auto PARN No. 1177 de 29 de junio de 2022, notificado por estado jurídico No. 070 el 30 de junio de 2022, y Auto PARN No. 1230 de fecha 23 de agosto de 2023, notificado por Estado Jurídico No. 102 del 24 de agosto de 2023. le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 29. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 30. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 31. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	IHH-08061	RAFAELA DEL CARMEN MEDINA WILSON EDUARDO BARRERA MEDINA	7	11-06-2024	AUTO PARN No.08032	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IHH-08061, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBACIONES: 1. Aprobar, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes, I, II, III, IV trimestre de 2020, I, II, III, IV trimestre de 2021, I, II, III, IV trimestre de 2022, I, II, III, IV trimestre de 2023. REQUERIMIENTOS

					el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5618. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 34. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 887 de 17 de mayo de 2024. 35. Informar que mediante Auto PARN No. 1990 del 26 de noviembre de 2019, notificado por estado No. 59 del 27 de noviembre de 2019, Auto PARN No. 0833 de 25 de junio de 2020, notificado en estado jurídico 023 de 30 de junio de 2020, Auto PARN No 2502 del 29 de diciembre de 2021, notificado por estado No. 107 del 30 de diciembre de 2021, Auto PARN N° 0443 del 13 de marzo de 2023, notificado por estado jurídico N° 039 del 14 de marzo de 2023, Auto AUT-903-181 de 8 de marzo de 2023 notificado en estado jurídico 036 de 9 de marzo de 2023, Auto AUT-903-182 de 8 de marzo de 2023 notificado en estado jurídico 036 de 9 de marzo de 2023, Auto AUT-903-183 de 8 de marzo de 2023 notificado en estado jurídico 036 de 9 de marzo de 2023, Auto AUT-903-184 de 8 de marzo de 2023 notificado en estado jurídico 036 de 9 de marzo de 2023, Auto AUT-903-3176 del 07 de marzo de 2024, notificado por estado jurídico N° 040 del 08 de marzo de 2024, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 36. Informar a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 51-43-101002343 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducida. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto. 37. Informar al titular minero que una vez vencido el plazo para dar respuesta al auto de requerimiento mediante la plataforma de Anna minería el sistema bloquea la opción para subir la obligación por lo tanto deberá solicitar a Mesa de Ayuda Anna a través del correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co que se habilite nuevamente para poder cumplir con lo requerido.
--	--	--	--	--	--

						38. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 39. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	ILI-16071	EMILIANO VARGAS MESA	6	11-06-2024	AUTO PARN No.08033	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero ILI-16071, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBACIONES: 2. Aprobar, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Caliza correspondientes al III trimestre del año 2020, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 3. Aprobar, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Caliza correspondientes al IV trimestre del año 2021, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 4. Aprobar los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Caliza correspondientes al I, III y IV del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 5. Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Caliza correspondientes al I trimestre del año 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS: 1. Requerir al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las siguientes obligaciones: 1.1. El Formato Básico Minero Anual de 2023, junto con el respectivo plano de las labores, el cual debe ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM en la plataforma AnnA Minería. 1.2. El documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos:

AUTO	ILI-16131	EMILIANO VARGAS MESA	6	11-06-2024	AUTO PARN No.08034	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del título minero ILI-16131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBACIONES: 6. Aprobar, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Caliza correspondiente al III trimestre del año 2022, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 7. Aprobar, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Caliza correspondientes al I, III y IV trimestres del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. 8. Aprobar el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Caliza correspondiente al I trimestre del año 2024, toda vez que se encuentran bien liquidados y en el expediente reposan los soportes de pagos. REQUERIMIENTOS: 2. Requerir al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las siguientes obligaciones: 2.1. El Formato Básico Minero Anual de 2023, junto con el respectivo plano de las labores, el cual debe ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM en la plataforma AnnA Minería. 2.2. El documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: - Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control - Metodología de muestreo (cuando aplique) - Control de inventarios (cuando aplique) - Variables para el cálculo de la producción 2.3. La actualización del Plan de Trabajos y Obras (PTO) con relación a ajustar la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRISCO), con plazo para pequeña minería hasta el 31 de diciembre del año 2023.

						De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 47. Informar al titular minero que los formatos Básicos Mineros anual 2019, 2021, y 2022, se encuentran en evaluación y el resultado de la misma será notificado mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería. 48. Informar que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma 49. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 861 de 16 de mayo de 2024. 50. Informar a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 51-43 101002465 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto. 51. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 52. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 53. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	JAT-15091	CERAMICA SAN LORENZO COLOMBIA S.A.S.	4	11-06-2024	AUTO PARN No.08035	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero JAT-15091, se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBACIONES:

						9. Aprobar, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías correspondiente al mineral Puzolana del II, III, V trimestre de 2020, I, II, III, IV trimestre de 2023, I trimestre de 2024. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 54. Informar al titular minero que los formatos Básicos Mineros anual 2019, 2020, 2021, 2022, y 2023 se encuentran en evaluación y el resultado de la misma será notificado mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería. 55. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 886 de 17 de mayo de 2024. 56. Informar que mediante Auto PARN No. 2216 de fecha 09 de septiembre de 2020, notificado mediante Estado Jurídico No. 045 de 10 de septiembre de 2020 y Auto PARN No. 1317 del 02 de agosto de 2021, notificado mediante estado No. 056 del 03 de agosto de 2021 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 57. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 58. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	MAL-15563X	CRISANTO PEÑA ÁVILA	7	11-06-2024	AUTO PARN No.08036	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero MAL-15563X, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBACIONES: 1. Aprobar, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arena correspondiente al IV trimestre del año 2022, toda vez que se encuentra y bien liquidado y se reporta la producción en ceros. 2. Aprobar, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arena correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2023, toda vez que se encuentran bien liquidados y se reporta la producción en ceros.

					3. Aprobar, el Formulario para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para mineral de Arena correspondiente al I trimestre del año 2024, toda vez que se encuentra y bien liquidado y se reporta la producción en ceros. REQUERIMIENTOS: 3. Requerir al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente el Acto Administrativo, ejecutoriado y en firme, en que la autoridad ambiental competente haya otorgado la Licencia Ambiental o su certificado de trámite con una vigencia no mayor a 90 días. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 59. Informar al titular minero que la Póliza minero ambiental allegada mediante radicado No. 94189-0de fecha 14 de abril de 2024, se encuentra en evaluación y el resultado de la misma será notificado mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería. 60. Informar al titular minero que los formatos Básicos Mineros anual 2021, 2022 y 2023, se encuentran en evaluación y el resultado de la misma será notificado mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería. 61. Informar que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los Formatos Básicos Mineros–FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - AnnA Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma 62. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional
--	--	--	--	--	--

						de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 63. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 859 de 16 de mayo de 2024. 64. Informar que mediante Auto PARN No. 3081 del 11 de noviembre de 2020, notificado por estado jurídico No. 063 del 12 de noviembre de 2020, Auto PARN No. 2510 del 29 de diciembre de 2021, notificado por estado jurídico No. 107 del 30 de diciembre de 2021 y Auto PARN No. 1980 del 27 de diciembre de 2022, notificado por estado jurídico No. 126 del 28 de diciembre de 2022 le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 65. Informar a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 39-43101004373ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto. 66. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 67. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 68. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	MAP-09041	EDGARDO NEITA PINTO	6	11-06-2024	AUTO PARN No.08037	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero MAP-09041, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBACIONES:

					10. Aprobar, los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías para los minerales de Arena y Gravas correspondientes a los trimestres I, II, III y IV del año 2022, los trimestres I, II y III del año 2023 y al I trimestre del año 2024 REQUERIMIENTOS: 4. Requerir al titular minero bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente las siguientes obligaciones: 4.1. El Formato Básico Minero Anual de 2023, junto con el respectivo plano de las labores, el cual debe ser presentado electrónicamente por medio del Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM en la plataforma AnnA Minería. 4.2. El documento “Metodología de Control a la Producción” implementada con miras a la determinación de volumen de mineral explotado el cual deberá contener como mínimo los siguientes elementos: - Flujo del mineral con la identificación y la descripción de los puntos de control - Metodología de muestreo (cuando aplique) - Control de inventarios (cuando aplique) - Variables para el cálculo de la producción De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes 5. Requerir a los titulares mineros bajo causal de caducidad de conformidad con el literal f) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001 “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda” para que allegue la renovación de la póliza minero ambiental la cual se encuentra vencida desde el 01 de junio de 2024. Deberá presentarse a través del aplicativo ANNA Minería. De conformidad con el artículo 288 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 69. Informar al titular minero que los formatos Básicos Mineros anual 2022, se encuentran en evaluación y el resultado de la misma será notificado mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería. 70. Informar que de conformidad con la Resolución No. 40925 de 2019 del Ministerio de Minas y Energía, los
--	--	--	--	--	---

						Formatos Básicos Mineros—FBM- deberán radicarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera - Anna Minería. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente por la referida plataforma 71. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 862 de 16 de mayo de 2024. 72. Informar al titular minero que los ajustes al Programa de Trabajo y Obras PTO, allegados mediante Radicado No. 20231002458862 del 02 de junio de 2023, se encuentran en evaluación por parte del Grupo de Estudios Técnicos del PAR Nobsa, y el resultado de la evaluación se notificará en acto administrativo posterior. 73. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 74. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 75. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
AUTO	HFN-151	GRUPO EMPRESARIAL MINERO S.A.S SAE- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S	7	11-06-2024	AUTO PARN No.08038	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HFN-151, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad GRUPO EMPRESARIAL MINERO S.A.S y se da traslado del presente acto a la SAE - SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S en calidad depositaria: APROBACIONES 1. APROBAR los formularios de declaración de producción y liquidación de regalías correspondientes a los trimestres III y IV de 2020; I, II, III y IV de 2021, 2022, 2023 y I de 2024. REQUERIMIENTOS 1. Requerir a la sociedad titular bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación del Formato Básico Minero Anual 2023, junto con el plano de labores mineras, a través de la plataforma del Sistema Integrado de Gestión Minera - Anna Minería. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se concede un término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que el titular allegue los anteriores requerimientos. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

						7. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN 931 del 22 de mayo de 2024. 8. Informar a la Aseguradora Solidaria de Colombia para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza 500-46-994000000951 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 9. Remitir copia del presente acto administrativo con destino a la Sociedad de Activos Especiales SAS, para su conocimiento. 10. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 11. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 12. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	00188-15	ROSENDO GALINDO IBÁÑEZ	16	11-06-2024	AUTO PARN No.08039	DISPOSICIONES ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como obligación contractual actualización de la estimación de recursos y reservas - Ajuste al PTO, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 729 de 19 de abril de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere al titular minero del Contrato de Concesión 00188-15 por <u>una vez</u>, bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la ley 685 de 2001 para que allegue las correcciones y adiciones correspondientes al PTO presentado como obligación contractual actualización de la estimación de recursos y reservas - Ajuste al PTO, como lo indica el numeral 3.3., del Concepto Técnico PARN No. 729 de 19 de abril de 2024. PARAGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga el término de treinta (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsanen lo requerido, teniendo en cuenta el artículo 287 de la ley 685 de 2001. ARTÍCULO TERCERO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión 00188-15 que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parámetros del Sistema Integrado de Gestión Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

						ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	GBA-151	JOSÉ EMILCEN MOTTA SÁNCHEZ	15	11-06-2024	AUTO PARN No.08040	DISPOSICIONES ARTÍCULO PRIMERO: No Aprobar el Programa de Trabajos y Obras (PTO) presentado como obligación contractual -AJUSTE-, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente Auto y de conformidad con el Concepto Técnico PARN No. 295 del 22 de febrero de 2024, el cual se acoge en este acto administrativo y hace parte integral del mismo. ARTÍCULO SEGUNDO: En consecuencia, de lo anterior, se requiere a los titulares mineros del Contrato de Concesión GBA-151 <u>por una vez</u> para que allegue las correcciones y adiciones correspondientes a la actualización de la estimación de recursos y reservas del Programa de Trabajos y Obras (PTO), como lo indica el numeral 3.3., del Concepto Técnico PARN No. 407 del 12 de marzo de 2024. PARAGRAFO PRIMERO: Para presentar la información requerida, se les otorga el término de treinta (30) contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído para que subsanen lo requerido. ARTÍCULO TERCERO: Informar a los titulares del Contrato de Concesión GBA-151 que a partir del primero (1º) de noviembre del 2019 toda la información presentada a la ANM deberá ajustarse a los parametros del Sistema Integrado de Gestion Minera, de acuerdo a lo previsto en la resolución No.504 del 18 de septiembre del 2018. ARTÍCULO CUARTO: Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, por ser un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
AUTO	122-92	ANA MERCEDES ALVARADO DE MOLINA	4	11-06-2024	AUTO PARN No.08041	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero 122-92, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: 3.1 REQUERIMIENTOS 1. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, la presentación de las siguientes obligaciones: - Los ajustes correspondientes del Formato Básico Minero Anual de 2019, dado que presenta las siguientes inconsistencias. Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado, el cual no abre, todos los archivos anexos se encuentran dañados (Plano, tarjeta Profesional, carta de

						refrendación) y no permiten su visualización. Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686), de igual manera se debe de dar cumplimiento a las Normas Técnicas Oficiales para la Presentación de Planos y Mapas aplicados a la Minería - Los ajustes correspondientes del Formato Básico Minero Anual de 2020, dado que presenta las siguientes inconsistencias Ítem L. Plano georreferenciado: Se adjuntó archivo geográfico del periodo reportado; el cual no cumple conforme lo establecido en la resolución No. 504 del 18 de septiembre de 2018, toda vez que los archivos SHAPEFILE no se encuentran proyectados o georreferenciados en coordenadas geográficas MAGNA SIRGAS (4686). Los archivos entregados deben cumplir con lo establecido en el modelo de datos geográficos de la ANM, de igual manera se debe de dar cumplimiento a las Normas Técnicas Oficiales para la Presentación de Planos y Mapas aplicados a la Minería, entre estas curvas de nivel De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3.2. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6237299 del 01/ABR/2021. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea Anna Minería 6350281 del 01/ABR/2021. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	IDH-08001X	ADRIANA PEREZ AMADO GREEN SKY EMERALD SAS	6	11-06-2024	AUTO PARN No.08042	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero IDH-08001X, se realizan las siguientes aprobaciones, y recomendaciones al titular minero al titular minero: APROBACIONES: 11. Aprobar, los formularios para la declaración de producción y liquidación de regalías para el mineral de Esmeraldas allegados en ceros, correspondiente al III, IV trimestre de 2023.

					REQUERIMIENTOS 3. Requerir bajo apremio de multa de conformidad con el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que allegue las siguientes obligaciones: 3.1. La actualización del Plan de Trabajos y Obras (PTO) con relación a ajustar la estimación de recursos y reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el Committee for Mineral Reserves International Reporting Standards (CRISCO), con plazo para pequeña minería hasta el 31 de diciembre del año 2023. De conformidad con el artículo 287 de la Ley 685 de 2001, se le otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 76. Informar a los titulares mineros que mediante Auto AUT-903-4087 de 21 de mayo de 2024 notificado en estado jurídico 082 de 28 de mayo de 2024, se evaluó y requirió ajustes a la póliza minero ambiental N° 11-43-101022008 emitida por Seguros del Estado S.A, y que se otorgó el término de 30 días para dar respuesta al requerimiento a través de la plataforma ANNA Minería. 77. Informar al titular minero que mediante Auto AUT- 903-2499 de 26 de enero de 2024 notificado en estado jurídico 017 de 30 de enero de 2024 se aprobó el Formato Básico Minero Anual 2020. 78. Informar al titular minero que los Formatos Básicos Mineros anuales 2019, 2021, 2022 y 2023, se encuentran en evaluación y el resultado de la misma será notificado mediante acto administrativo posterior a través de la plataforma ANNA Minería. 79. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARN No. 888 de 17 de mayo de 2024. 80. Informar que mediante Auto PARN No. 2540 del 05 de octubre de 2020, notificado por estado jurídico No.52 del 06 de octubre de 2020, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y bajo causal de caducidad que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 81. Informar al titular minero que el Formulario de Declaración y Liquidación de Regalías del I trimestre de
--	--	--	--	--	--

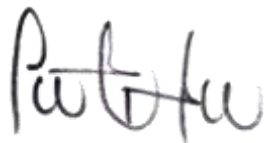
						2024, será evaluado en el próximo concepto técnico. 82. Informar al titular minero que la solicitud de desistimiento de la modificación del Programa de Trabajos y Obras - PTO- allegado mediante los radicados 20231002752892 de 25 de noviembre de 2023 y 20231002772382 de 7 de diciembre de 2023 será evaluado por el grupo de Estudios Técnicos del PAR Nobsa y el resultado de la misma será notificado en acto administrativo posterior. 83. Informar a la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No.11-43-101022008 ha sido requerido bajo apremio de multa y bajo causal de caducida. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería <i>“Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”</i>, por tal razón, se remite copia del presente auto. 84. Informar al titular minero que una vez vencido el plazo para dar respuesta al auto de requerimiento mediante la plataforma de Anna minería el sistema bloquea la opción para subir la obligación por lo tanto deberá solicitar a Mesa de Ayuda Anna a través del correo electrónico mesadeayudaanna@anm.gov.co que se habilite nuevamente para poder cumplir con lo requerido. 85. Informar que la Agencia Nacional de Minería podrá programar en cualquier momento una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. 86. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto.
--	--	--	--	--	--	--

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 1
	ESTADOS	Página - 1 - de 33

269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Nobsa, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **12 de Junio de 2024**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido en la página web de la entidad www.anm.gov.co/notificaciones , por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



LAURA LIGIA GOYENECHÉ MENDIVELSO
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN
REGIONAL NOBSA

Elaboró: **KAREM DANIELA SUANCHA PINZON.**